

Colegio Altas Cumbres
Avda. Mirador Poniente Esquina Volcán LLaima
Puerto Varas

Reglamento Interno
Centro de Alumnos



2017

Reglamento interno del Centro de Alumnos

Colegio Altas Cumbres

A considerar: el decreto N° 524 que regula la organización y el funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales de educación media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación presenta modificaciones realizadas el año 2006 que definen la incorporación al centro de alumnos de los estudiantes del segundo ciclo, lo cual permite la formación de centros de alumnos en escuelas básicas y colegios que posean ambos niveles de educación, y que además le permite a su presidente incluirse como miembro del consejo escolar.

TÍTULO I

Definición, fines y funciones.

Artículo 1°.

El Centro de Alumnos es la organización formada por los y las estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a todos los miembros de la comunidad educativa, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de la organización escolar, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar de los cambios sociales y culturales.

Artículo 2°.

Las funciones del centro de alumnos son las siguientes:

- a. Promover las instancias y oportunidades para que los alumnos manifiesten en forma democrática y organizada sus necesidades, intereses e inquietudes.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación en su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo que proteja la calidad de las relaciones interpersonales.
- c. Orientar la acción de sus organismos y actividades hacia la consecución de los fines establecidos en este decreto.
- d. Representar las aspiraciones y necesidades de sus miembros ante las autoridades y organismo correspondiente.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el CAA se relaciona de acuerdo con su reglamento.
- h. Participar en los Consejos Escolares del establecimiento con la asistencia del Presidente o un representante.

TÍTULO II

De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos.

Artículo 3°

Cada centro de alumnos se organizará y funcionará según la norma y procedimiento establecido en el presente reglamento interno y deberá ajustarse en cualquier caso a las normas establecidas en el reglamento general de la organización y funcionamiento de centro de alumnos.

Artículo 4°

Cada centro de alumnos se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a. La Asamblea General
- b. La Directiva
- c. El Consejo de Delegados de Curso
- d. El Consejo de Curso
- e. El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

De la Asamblea General

Artículo 5°

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Sus funciones serán:

- a. Convocar a la elección de la Directiva del Centro de Alumnos.
- b. Elegir la Junta Electoral.
- c. Aprobar el plan de trabajo y de presupuesto, elaborado por la directiva del Centro de Alumnos y organismos escolares pertinentes.
- d. Recepcionar, estudiar e informar sobre iniciativas presentadas por los diversos grupos y organismos e impulsar su desarrollo.
- e. Servir de organismo informativo y coordinador entre la directiva y de los consejos de curso.
- f. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren apropiadas para cumplir con los objetivos del centro de alumnos.

De la directiva

Artículo 6°

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento educacional correspondiente o según corresponda en casos excepcionales y coyunturales.

Para poder optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener a lo menos seis meses de permanencia en el colegio en el establecimiento al momento de postular. En caso de ser alumno nuevo, deberá enviar una carta dirigida al Director solicitando autorización para poder participar de las elecciones del Centro de

Alumnos, solicitud que será evaluada en el Consejo de Profesores, donde se analizarán antecedentes

- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

La directiva estará constituida por un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a de actas un tesorero/a y delegados por áreas.

Le corresponde a la Directiva:

- a. Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c. Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.
- d. Presentar ante el Consejo de Delegados de curso, antes de ser presentado en la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- e. Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias

Roles específicos de la directiva:

1. Presidente/a: serán funciones exclusivas del presidente/a las siguientes:

- a. Representar al alumnado en el Consejo Docente cuando sea requerido
- b. Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad.
- c. Convocar a reunión a la directiva del Centro de Alumnos cada 15 días.
- d. Convocar a reunión al Consejo de Delegados al menos una vez por mes.
- e. Convocar y presidir la primera y última Asamblea General ordinaria del año lectivo para dar a conocer, en la primera, el Plan Anual de Trabajo y, en la última, el balance de la gestión del Centro de Alumnos.

2. Vicepresidente/a: Serán funciones exclusivas del vicepresidente/a las siguientes:

- a. Convocar y presidir asambleas generales ordinarias (excepto la primera y la última del año lectivo).
- b. Reemplazar al presidente en circunstancias de ausencia temporal.

3. Secretario/a de Actas: serán atribuciones exclusivas del secretario/a de actas las siguientes:

- a. Redactar el acta de cada sesión del Centro de Alumnos y de la Asamblea General. Estas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente pudiendo ser aprobada o rechazada.

4. Tesorero/a General: serán funciones exclusivas del vicepresidente las siguientes:

- a. Administrar los fondos provistos por el Centro de Alumnos.
- b. Para estos efectos podrá el tesorero abrir y administrar una cuenta de ahorro en las instituciones financieras que determine la directiva de CCAA.
- c. Entregar balances en las Asambleas Generales Ordinarias.

Del consejo de Delegados de curso.

Artículo 7°.

El Consejo de Delegados de curso estará formado por dos delegados de cada curso del establecimiento. El presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral. Este consejo será presidido siempre por el presidente del Centro de Alumnos.

El Quórum requerido para sesionar será de dos tercios de sus miembros, y los acuerdos deben adoptarse por simple mayoría.

Serán funciones exclusivas del consejo de Delegados las siguientes:

- a. Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- b. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva del Centro de Alumnos y los Consejos de Curso.
- f. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- g. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de Alumnos, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se aplican solo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro del Consejo no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.

De la organización y funcionamiento del Consejo de Curso.

Artículo 8°.

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento. La directiva será compuesta por un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y un Delegado/a para la representación en el Consejo de Delegados.

De la organización y funcionamiento de la Junta Electoral.

Artículo 9°.

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuáles podrá formar parte de la Directiva del Centro de Alumnos, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

TÍTULO III

De los asesores del Centro de Alumnos

Artículo 10°.

El Centro de Alumnos tendrá un/a asesor/a directo perteneciente al cuerpo docente de establecimiento para orientar el desarrollo de actividades. Los asesores de los consejos de curso serán los respectivos profesores jefes. Será el Establecimiento a través de Dirección quien propondrá al asesor de Centro de Alumnos. Para desempeñar dicha función, se deberá hacer efectiva en un plazo no mayor a 60 días iniciado el año lectivo en el establecimiento escolar. Este asesor/a deberá en todo caso ser docente con una experiencia mínima de un año de ejercicio docente.

TÍTULO IV

De las elecciones

Artículo 11°.

Se denominará como "**elecciones**" al proceso en el cual todos los alumnos desde **quinto año básico** hasta **cuarto año medio** que componen el registro de matriculados es convocado para elegir de forma universal, unipersonal, secreta e informada a la directiva del centro de alumnos.

Los alumnos de **séptimo año básico a tercer año medio** tienen derecho a presentar una lista integrada por la cantidad de cargos a proveer, que según el presente reglamento será de 8. Dentro de los cuáles, los alumnos de enseñanza media ocuparán los cuatro primeros cargos. Mientras que los alumnos de séptimo y octavo básico podrán optar a cargos de delegados.

Con respecto a los alumnos de **cuarto año medio**, podrán ser parte de una lista como apoyo en las áreas donde alumnos de séptimo y octavo básico se encuentran a cargo.

El método de votación será el siguiente:

- Cada alumno(a) recibirá una hoja que contendrá los nombres de las listas postuladas.
- Deberán señalar con una línea vertical su preferencia.
- El voto debe ser doblado dos veces y depositado en la urna de votación.

Colegio Altas Cumbres
Avenida Mirador Poniente Esquina Volcán Llaima
Puerto Varas

Los cargos de cada lista serán:

- 1 Presidente (en primer lugar de inscripción)
- 1 Vicepresidente (en segundo lugar de inscripción)
- 1 Secretario de Actas (en tercer lugar de inscripción)
- 1 Tesorero General (en cuarto lugar de inscripción)
- 1 Delegado de Deportes (en quinto lugar de inscripción)
- 1 Delegado de Cultura (en sexto lugar de inscripción)
- 1 Delegado de Acción Social (en séptimo lugar de inscripción)
- 1 Delegado de Protocolo (en octavo lugar de inscripción)

Artículo 12°

En lo referente a los requisitos de postulación, el presente reglamento señala lo siguiente:

- a. Ser alumno regular del establecimiento con al menos un año de antigüedad en el caso del presidente.
- b. Haber sido promovido en todos los casos con un promedio general de notas hasta la fecha de postulación, igual o superior a cinco, cinco (5,5).
- c. Presentar conductas acordes con el perfil del alumno contenido en el reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 13°.

En lo referente a la organización del acto eleccionario y a los plazos establecidos en el reglamento de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos, oficiará como la "comisión organizadora" una junta electoral integrada por el/la Docente Asesor/a del CAA y el TRICEL, compuesto por alumnos de cuarto año medio, quienes realizarán la convocatoria oficial a "Elecciones". Realizándose la inscripción ante la Junta Electoral, proseguirá la organización de cada lista en lo referente a la propaganda que se utilizará durante los quince días hábiles según corresponda. Posteriormente, se organizará una presentación oficial de las listas inscritas ante el alumnado donde darán a conocer sus planes y propuestas de trabajo.

La elección se realizará en plazos dictados al menos con un mes de anticipación a las elecciones, entrando en funciones posteriores a acto solemne y al día siguiente de su proclamación.

Artículo 14°

Se entenderá como "propaganda" el proceso de difusión y promoción de las listas que se inscriban ante la junta electoral a objeto de dar a conocer principalmente los integrantes de cada una y su plan de trabajo en beneficio de los alumnos.

Colegio Altas Cumbres
Avenida Mirador Poniente Esquina Volcán Llaima
Puerto Varas

TÍTULO V

Disposiciones generales.

Artículo 15°

Una comisión especial será la encargada de estudiar y aprobar el presente reglamento interno elaborado por la docente asesora del CAA. Dicha comisión estará integrada por:

- Director/a del Establecimiento
- Profesor/a asesor/a del CAA
- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica
- Inspectoría General
- TRICEL

Primer Trimestre, 2017